



Resolución Comisión Disciplinaria

No. 89-CD-FPF-2023

Expediente N° 36-2023-CD-FPF

Lima, 28 de septiembre de 2023

I. VISTOS:

- Informe del partido disputado el 12 de setiembre de 2023 entre el Club Deportivo Municipal y el Club Universidad César Vallejo por el Torneo de Promoción y Reservas Fecha, Fecha 17.
- Planilla de Jugadores del Club Universidad César Vallejo correspondiente al partido disputado contra el Club Sporting Cristal el 17 de setiembre de 2023 por el Torneo de Promoción y Reservas 2023, Fecha 18.
- Resolución N° 084-CD-FPF-2023

II. CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

4. Por Resolución N° 084-CD-FPF-2023 la Comisión Disciplinaria advirtió la potencial infracción del numeral 1) del artículo 76° y el numeral 1) del artículo 116° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023, así como lo estipulado en el numeral 7) del artículo 18° de RUJ-FPF; producida por la aparente alineación indebida del futbolista Carlos Dennis Pérez Cayo del Club Universidad César Vallejo, en el partido disputado el 17 de septiembre de 2023 contra el Club Sporting Cristal por la Fecha 18 del Torneo de Promoción y Reservas 2023.
5. El Club Universidad César Vallejo no formuló descargos ni presentó medios probatorios dentro del plazo otorgado por la Comisión.

III. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

6. Luego de un análisis integral de la documentación que obra en autos y ante el silencio del Club investigado, la Comisión Disciplinaria advierte que no constituye un hecho controvertido que el Club Universidad César Vallejo alineó indebidamente al futbolista Carlos Dennis Pérez Cayo como titular para el partido de la Fecha 18, a pesar de que este jugador se encontraba automáticamente suspendido para tal Fecha como consecuencia de la acumulación de cinco (5) tarjetas amarillas de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7) del artículo 18°¹ del RUJ-FPF; así como con el numeral 1) del artículo 76°² y el numeral 1) del artículo 116°³ del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023.
7. En atención al análisis precedente, este Colegiado considera que el Club Universidad César Vallejo ha incurrido en el supuesto de alineación indebida contenido en las normas previamente citadas y será sancionado en atención a lo estipulado por el artículo 21°⁴ del

¹ Artículo 18° del RUJ-FPF

7. *“Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión de Justicia informe al club o al jugador expedientado de las mismas. La notificación realizada por la Comisión de Justicia tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus jugadores cumplan con aquellas, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran deriva”.*

² Artículo 76° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023

1. *“En el Torneo Promoción y Reservas 2023, entiéndase Torneo Promoción y Reservas Fase Regular y Torneo Promoción y Reservas Playoffs, el Jugador o miembro del Comando Técnico y Cuerpo Técnico que recibiera un total de cinco (5) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará automáticamente suspendido para el siguiente partido y así cada 3 tarjetas amarillas sucesivamente”.*

³ Artículo 116° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023

1. *“Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión Disciplinaria informe al club o al jugador expedientado de las mismas. La notificación realizada por la Comisión Disciplinaria tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus jugadores cumplan con aquellas, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran derivar”.*

⁴ Artículo 21° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023: *“El Club que hace ingresar en cualquier momento del partido a un Jugador no inscrito, mal inscrito o sancionado, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en campo de juego, anotándose un marcador de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del marcador será respetado. Asimismo,*

Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023.

IV. RESUELVE:

PRIMERO : **SANCIONAR** al **CLUB UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO** con la pérdida total de los puntos obtenidos en el partido disputado contra el Club Sporting Cristal el 17 de septiembre de 2023 por la Fecha 18 del Torneo de Promoción y Reservas 2023 y declarar el marcador de cero (0) a tres (3) en su contra por la infracción del numeral 1) del artículo 76°, numeral 1) del artículo 116° del Reglamento del Torneo Promoción y Reservas 2023, así como lo regulado en el artículo 18° del RUJ-FPF. Cabe resaltar que la sanción se aplica con arreglo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la competición en cuestión.

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO** y a la **LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, JuanCarlos Zevillanos, Oscar Fernández



los puntos del partido serán adjudicados al Club rival debiendo presentarse el reclamo en el plazo que señala el inciso 4° del Artículo 106° del Código Disciplinario de la FPF”.